

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 223/2014**



**INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS  
AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**

**VS**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.1757**

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio del dos mil catorce.

**VISTOS**, para resolver, los autos del expediente citado al rubro, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Por escrito recibido en esta Unidad Administrativa quince de abril de dos mil catorce, la empresa **INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **José Rubén Pablos Soto**, se inconformó contra el fallo emitido por el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de **Tratados Presencial 40004001-023-13 y/o LA-911002976-T46-2013**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO”, partida 420 “MONITOR DE SIGNOS VITALES”**.

**SEGUNDO.** Mediante proveído **115.5.1183** de veinticuatro de abril de dos mil catorce, esta unidad administrativa tuvo por recibida la inconformidad de mérito y con fundamento en los artículos 71, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 121 y 122 de su Reglamento, requirió a la convocante rindiera sus informes previo y circunstanciado (fojas 69 a 74)

**TERCERO.** El siete de mayo de dos mil catorce, mediante oficio No. CJ-0151/2014, la convocante **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, rindió su informe previo, acompañando las constancias para acreditar que los recursos económicos empleados en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 2 -

Presencial 40004001-023-13 y/o LA-911002976-T46-2013 son federales con cargo a “**Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**”, los cuales fueron transferidos en los términos del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato; señaló también, que el monto económico autorizado en la licitación pública de que se trata fue de \$81'400,135.73 (ochenta y un millones cuatrocientos mil ciento treinta y cinco 73/100 M.N.) y el monto adjudicado, para la partida 420 impugnada por la empresa inconforme es por la cantidad de \$1'487,700.00 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos 00/100 M.N.); asimismo, proporcionó los datos de la empresa tercero interesada y se pronunció en contra de otorgar la suspensión en el procedimiento licitatorio de mérito aduciendo en resumen, afectaría al interés social (fojas 79 a 84).

**CUARTO.** Mediante proveído **115.5.1315** de nueve de mayo de dos mil catorce (fojas 470 a 473), se tuvo por recibido el informe previo rendido por la convocante y se ordenó correr traslado a la empresa FISCHER MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el asunto de cuenta, para que compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, en términos de lo dispuesto en el artículo 71, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**QUINTO.** Mediante oficio No.CEJ-174/2014, de doce de mayo de dos mil catorce, la convocante, rindió su informe circunstanciado, al cual adjuntó la documental pública del procedimiento licitatorio de mérito, además de la propuesta completa de la empresa inconforme; finalmente el veintinueve de enero de dos mil catorce mediante proveído 115.5.1348, esta autoridad tuvo por rendido el informe referido. (fojas 475 y 476)

**SEXTO.** En proveído **115.5.1364** de veintiséis de mayo del año en curso, esta autoridad dictó acuerdo sobre las probanzas ofrecidas por la inconforme y la convocante; asimismo, quedo asentado que la empresa tercero interesada no desahogó su derecho de audiencia a pesar de haber sido notificada por esta Dirección General,

motivo por el cual tiene perdido su derecho a su entero perjuicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Finalmente, se otorgó un término de tres días hábiles a la accionante y tercero interesada a efecto de que formularan alegatos, sin que alguna de ellas ejerciera tal derecho (fojas 177 a 178).

**SÉPTIMO.** Por acuerdo de dieciocho de junio de dos mil catorce, publicado el diecinueve siguiente, en vista de que no existía diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, turnándose los autos correspondientes para dictar la resolución que en derecho procede, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en relación con el Segundo Transitorio del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos con cargo total o parcial a fondos federales.

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 4 -

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, toda vez que en términos de lo informado por la convocante, los recursos económicos destinados a la licitación impugnada son de carácter **federal** con cargo a “**Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas**”, en términos de la cláusula segunda, que indica (foja 127):

*“**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega “LA SECRETARÍA” A “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la adquisición de equipo médico detallado en el anexo 1.”*

**SEGUNDO. Oportunidad.** El plazo para interponer la inconformidad contra el acto de fallo se encuentra previsto en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice:

*“**Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*(...)*

***III.** El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.*

*(...)*”

Como se ve, la instancia de inconformidad que se promueva en contra del **fallo** podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dé a conocer el fallo controvertido, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste, cuando no se emita en junta pública.

En el mismo orden de ideas, de la lectura al precepto antes transcrito, se advierte que la instancia de inconformidad deber ser presentada en principio, **dentro de los seis días hábiles siguientes**, a que se haya celebrado la última junta de aclaraciones, cuando se pretenda impugnar la convocatoria y los acuerdos emanados de dicha junta, o bien a partir del día en que se haya dado a conocer el fallo en junta pública, o de que al licitante se le haya notificado dicho acto, cuando no se emita en junta pública, si la impugnación se endereza en contra del fallo.

Sin embargo, debe señalarse que de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de **Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados**, como lo es el concurso controvertido según se desprende de la lectura a la propia convocatoria de licitación (foja 165 a 174) **el plazo para promover la inconformidad cualesquiera que sea el acto controvertido será de diez días hábiles**. Señalando el referido precepto lo siguiente:

***“Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.***

(...)”

Precisado lo anterior, queda claro que en términos de la fracción III del referido artículo 65 de la Ley de la Materia en relación el artículo 117 de su Reglamento que la inconformidad en contra del fallo, tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados **solamente podrá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes** a partir del día en que se haya dado a conocer el fallo en

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 6 -

junta pública, o de que al licitante se le haya notificado dicho acto, cuando no se emita en junta pública, cuando la impugnación se enderece en contra del fallo.

Por lo tanto, si la junta pública en que se dio a conocer el fallo del concurso que nos ocupa, tuvo verificativo el **dos de abril de dos mil catorce** (foja 306 a 330), el término de diez días hábiles para inconformarse transcurrió del **tres al dieciséis de abril de dos mil catorce**, sin contar el cinco, seis, doce y trece de abril del mismo año, por ser inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de su artículo 11. Por lo que al haberse presentado el **quince de abril de presente año**, en esta Dirección General, es evidente que la inconformidad de mérito se promovió dentro del plazo de ley.

**TERCERO. Procedencia de la instancia.** El artículo 65 en su fracción III así como en su último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido y que tratándose de ofertas conjuntas la inconformidad sea promovida por todos los integrantes de la misma.

**a) INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**

en su escrito de inconformidad **formula agravios contra el fallo** de dos de abril de dos mil catorce, emitido en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial 40004001-023-13 y/o LA-911002976-T46-2013** (fojas 306 a 330); y

**b)** Dicha empresa **presentó oferta** en el concurso de mérito, según consta en el acta de presentación y apertura de

proposiciones de cinco de marzo de dos mil catorce (fojas 287 a 293).

Por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III, de la ley de la materia, siendo procedente la vía intentada por el promovente.

**CUARTO. Personalidad.** La instancia es promovida por parte legítima, en virtud de que de autos se desprende que **José Rubén Pablos Soto**, acreditó contar con facultades legales suficientes para actuar en nombre de la empresa **INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el contenido de instrumento público número 6,695, pasado ante la fe del Notario Público número 82 en Ciudad Obregón, Sonora (fojas 485 a 491).

**QUINTO. Antecedentes.** Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, publicó convocatoria a la la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial 40004001-023-13 y/o LA-911002976-T46-2013 celebrada para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO”**.
2. El veinticinco de febrero de dos mil catorce se efectuó la junta de aclaraciones del concurso de mérito.

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 8 -

3. La presentación y apertura de proposiciones se realizó el **cinco de marzo de dos mil catorce**, y
4. El fallo de adjudicación se emitió **dos de abril de dos mil catorce**.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTO. Hechos motivo de inconformidad.** La empresa accionante plantea como motivos de inconformidad, los expresados en el escrito de impugnación (fojas 01 a 16), mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”**<sup>1</sup>

Para efectos de un mejor análisis del escrito de impugnación que nos ocupa, a continuación se enuncian **de forma sintetizada** los motivos de inconformidad expuestos por la empresa actora enderezada a **controvertir el acto de fallo** de la licitación impugnada.

---

<sup>1</sup> Tesis emitida en la Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”



En esa tesitura en el escrito de inconformidad la accionante adujo, en esencia, que el motivo de descalificación señalado por la convocante para desechar su propuesta, es incorrecto puesto que señala que omitió incluir diversos accesorios en la muestra entregada en el almacén del departamento de inventarios del ISAPEG, cuando según la inconforme refiere, si entregó dichos accesorios y su propuesta resulta ser la mejor en cuanto a precio.

**SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad.** La inconforme señala como único motivo de inconformidad, el que la convocante descalificó injustificadamente la propuesta de la inconforme aduciendo que no entregaba todos y cada uno de los accesorios solicitados en las bases de la licitación impugnada, no obstante la propia inconforme refiere haberlos entregado de manera completa.

El anterior agravio es **infundado**, en atención a los siguientes argumentos y consideraciones:

En primer lugar y para una mayor precisión respecto de lo que fue lo solicitado en las bases para la partida 420, a continuación, se inserta de manera digital lo conducente (fojas 192, 193 y 194).

<b>PARTIDA</b>	<b>CLAVE ART.</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
420	50540719	19 PZAS	MONITOR DE SIGNOS VITALES

**DESCRIPCION:**

1. Monitor configurado o modular con pantalla de 8 pulgadas como mínimo.
2. Peso no mayor a 6 Kg incluyendo la batería.
3. Salida analógica de ECG o Sincronía para desfibrilación.
4. Pantalla policromática (color): tecnología LCD de matriz activa o TFT.
5. Protección contra descarga de desfibrilador
6. Detección de marcapasos.
7. Despliegue de curvas fisiológicas:
  - 7.1. Al menos 3 curvas simultáneas.
  - 7.2. ECG, que permita el despliegue simultáneo de al menos 1 curvas, a elegir de entre 3 derivaciones o más.
  - 7.3. Pletismografía.
  - 7.4. Respiración.
8. Despliegue numérico de:
  - 8.1. Frecuencia cardíaca.
  - 8.2. Frecuencia respiratoria.

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 10 -

- 8.3. Saturación de oxígeno.
- 8.4. Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
- 8.5. Temperatura.
9. Modos para la toma de presión: Manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
10. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas Como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.
11. Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
12. Con batería interna recargable con duración de al menos 2.5 horas, con cargador interconstruido e indicador de bajo nivel en pantalla.
13. Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
- 13.1. Saturación de oxígeno.
- 13.2. Frecuencia cardíaca.
- 13.3. Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica).
- 13.4. Temperatura.
- 13.5. Frecuencia respiratoria.
14. Alarma de apnea.
15. Con silenciador de alarmas.
16. Alarmas del sistema que indique el estado de funcionamiento del monitor.
17. Menús y mensajes en pantalla o software de operación deben de ser en español.
18. Teclado o Interface deben ser en español.
19. Sistema para fijación de cada monitor: Asa y soporte para camilla.
20. Registrador térmico o impresora térmica interconstruidos o módulo insertable.
- 20.1. De al menos 2 canales.
- 20.2. Con 5 rollos de papel.
21. Con capacidad para conectarse a ambulancia.
22. Cable para alimentación en ambulancia.
23. Accesorios para adulto:
- 23.1. Un cable troncal y dos sensores tipo dedal, reusable, para oximetría de pulso.
- 23.2. Un Sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).
- 23.3. Un Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva adulto con una manguera reusable con conector para los brazaletes.
- 23.4. Un Cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas.
24. Accesorios para pediátrico:
- 24.1. Un cable troncal y dos sensores tipo dedal, reusable, para oximetría de pulso.
- 24.2. Un Sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).
- 24.3. Un Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva pediátrico con una manguera reusable con conector para los brazaletes.
- 24.4. Un Cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas.
25. Accesorios para neonato:
- 25.1. Un Cable troncal y cuatro sensores multisitio reusable para oximetría de pulso.
- 25.2. Cuatro sensores reusables de temperatura (de piel o superficie).
- 25.3. Con 50 brazaletes desechables para medición de la presión no invasiva, neonatal, una manguera reusable con conector para los brazaletes.
- 25.4. Un Cable troncal y un cable de paciente para ECG de tres puntas.
26. Consumibles:
- 26.1. Con 300 electrodos para ECG adulto/pediátrico.
- 26.2. Con 300 Electrodo para ECG neonatales..
27. Alimentación eléctrica de operación: 120V @ 60 Hz +/- 10%.

**REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE PRODUCTO Y PROVEEDOR**

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA CON UNA "X" EN LA LISTA DE BIENES EN EL ANEXO 1 EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE A ESTA FICHA TÉCNICA.

LA INFORMACIÓN SOBRE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 223/2014**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.1757**

- 11 -

000042

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ORDEN SOLICITADO Y JUNTO CON EL SOPORTE TÉCNICO PARA ESTA PARTIDA, ASÍ COMO SER PRECEDIDOS CON UN ÍNDICE.

ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA DEBERÁ HACER REFERENCIA A LA NUMERACIÓN DE ÉSTA FICHA TÉCNICA DE FORMA CLARA Y UTILIZANDO LOS MISMOS NÚMEROS QUE EN CADA DESCRIPCIÓN.

PARTIDA	CLAVE ART.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
450	50530728	41 PZAS	COMPRESOR DENTAL SENCILLO

**DESCRIPCION:**

1. Compresor de aire de mínimo 1.5 HP, libre de aceite.
2. 01 cabezal, 02 cilindros.
3. Alimentación eléctrica 115/60 Hz. VAC.
4. Presostato con capacidad de ajuste de paro y arranque diferencial.
5. Nivel de ruido máximo de 70 dB.
6. Tanque de 70 L.
7. Fabricado bajo Código ASME.
8. Caudal 5 cfm a 100 PSI
9. Regulador de presión de 0 a 100 PSI
10. Manómetro de presión de tanque y de presión de salida regulada hasta 100 PSI.
11. Filtro coalescente a la salida del tanque.
12. Trampa de agua a la salida de la presión regulada con recipiente transparente y válvula de purga.
13. Sistema de purga de tanque automático y programable.
14. Sistema de paro arranque automático.
15. Secador de aire desecante.
16. Con sistema de purga de cabeza en cada paro.
17. Sistema de suspensión anti vibratorio para el cabezal.
18. Sistema de protección (guarda bandas).

\* Incluye instalación y puesta en marcha del compresor.

\*\* Incluye adecuaciones del espacio físico (previa visita alas unidades)

**REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE PRODUCTO Y PROVEEDOR**

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA CON UNA "X" EN LA LISTA DE BIENES EN EL ANEXO 1 EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE A ESTA FICHA TÉCNICA.

LA INFORMACIÓN SOBRE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRA DETALLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ORDEN SOLICITADO Y JUNTO CON EL SOPORTE TÉCNICO PARA ESTA PARTIDA, ASÍ COMO SER PRECEDIDOS CON UN ÍNDICE.

ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA DEBERÁ HACER REFERENCIA A LA NUMERACIÓN DE ÉSTA FICHA TÉCNICA DE FORMA CLARA Y UTILIZANDO LOS MISMOS NÚMEROS QUE EN CADA DESCRIPCIÓN.

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 12 -

De la lectura del texto inserto se desprende que en efecto para la partida 420, se solicitó de manera detallada, se adjuntaran una serie de accesorios que deberían acompañar al equipo denominado "MONITOR DE SIGNOS VITALES".

Adicionalmente a lo antes señalado, cabe mencionar que en la junta de aclaraciones, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil catorce (fojas 245 a 250), en ningún momento se modificó o adicionó lo requerido originalmente en las bases.

Es importante destacar que en las propias bases y en la junta de aclaraciones, se establece la forma en la que se entregarán las muestras, los alcances de la responsabilidad para la convocante y la forma y plazos en que se evaluarían las mismas, lo cual para un mayor abundamiento se inserta a continuación de manera digital (fojas 160,162, 163 y 245 a 251):

**c) Entrega y recepción de muestras**

Para las partidas número 360, 410 y 420 que de conformidad a lo señalado en el **ANEXO J** con una **X** en la columna "MUESTRA" según participe, los licitantes deberán presentar invariablemente una muestra física

Las muestras deberán estar debidamente identificadas con el nombre del licitante, el número de la licitación y número de partida. En el documento de entrega de la muestra se deberá especificar los accesorios y complementos que se entregan junto con el bien principal. Preferentemente deberán ser identificados con etiquetas adheribles con leyendas con letras grandes para fácil identificación dentro del almacén. El ISAPEG no será responsable en el caso de pérdida de bienes y/o accesorios que no se encuentren debidamente identificados.

Deberá entregar las muestras a más tardar el día **18 de Febrero de 2014**, a las **13:00** horas, en el Almacén Central del ISAPEG, ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km 9.5, Guanajuato, Gto., lugar en el que será sellado su recibo de muestras **ANEXO D**.

El recibo mencionado deberá ser previamente elaborado por el licitante en hoja membretada, indicando los datos de su empresa o persona física, no. de licitación, no. de partida y descripción breve de acuerdo al **ANEXO D**.

El horario de recepción de muestras será en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Las muestras entregadas quedarán en poder del ISAPEG, hasta el cumplimiento de la entrega total de lo contratado en el caso de los licitantes adjudicados; en el caso de los demás licitantes, deberán pasar por sus muestras en el período del **24 al 28 de marzo de 2014**, sin que sea objeto de reclamo el deterioro que presenten las mismas.



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER  
EJECUTIVO**

000009

162

**d) Evaluación de Muestras**

La evaluación de las muestras se llevará a cabo los días **20 de febrero de 2014** y consistirá en la verificación de la muestra física de conformidad a lo señalado en el **ANEXO L (Evaluación de Muestras)**, así como la realización de pruebas destructivas.

El procedimiento de revisión consistirá en lo siguiente:

1.- El día de la revisión deberá estar presente el personal técnico especializado de los licitantes participantes quienes estarán esperando a que sean llamados para acompañar al personal del ISAPEG para efectuar la revisión. Todos los licitantes, deberán registrar su asistencia a la revisión de muestras el día **20 de febrero a más tardar a las 09:45 horas; no se permitirá el registro de representantes después de la fecha y hora de cierre.** El inicio de revisión será a las **10:00 horas** siguiendo el orden de registro de asistencia señalando hora y día que le corresponda. En caso de ser necesario el ISAPEG podrá programar días adicionales para la revisión de muestras de acuerdo al registro de los representantes.

Para efecto de logística los representantes deberán acatar las indicaciones que les haga el personal del ISAPEG en cuanto al orden y procedimientos de revisión. En caso que el especialista técnico del licitante no este presente en su turno de revisión, las muestras serán revisadas a criterio del personal del ISAPEG.

2.- Aquellos licitantes que no se registraron antes de la fecha y hora establecida, la evaluación de la muestra se realizará a criterio del personal del ISAPEG.

3.- Únicamente se permitirá que los representantes porten dispositivos y/o aditamentos que faciliten las pruebas y no accesorios o partes de los equipos que hayan faltado en la muestra. Las muestras deberán contar con las características tal como se solicitan en la ficha técnica y por lo tanto deberá ser presentada la muestra tal como será entregado el producto en caso de resultar adjudicado. La muestra debe incluir los accesorios y consumibles solicitados en cantidad mínima para poder evaluar el funcionamiento del bien ofertado.

4.- En caso de que el bien no cumpla con alguno de los puntos de la ficha técnica o falte alguna parte de las solicitadas, se descalificará al licitante en esa partida.

5.- Las muestras entregadas deberán estar armadas y funcionalmente operables. Las muestras que no se encuentren armadas el día y en el momento de la revisión, serán descalificadas.

6.- Los representantes recibirán una copia de la minuta de asistencia a la revisión de muestras.

X

Handwritten signature and initials

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 14 -

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**

7.- El acto de revisión de muestras se llevará a cabo con la presencia del representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. 0000

**Notas para muestras y entrega de bienes contratados:**

Para el caso de las medidas de los bienes deberá considerar la tolerancia establecida en cada una de las partidas.

Las partidas en las que no se mencione una determinada tolerancia esta será de +/- 5% .

No existe tolerancia en los conceptos donde se indican máximos o mínimos.

**c) Registro de Propuestas y presentación de ofertas técnico y económicas**

Los sobres de las propuestas Técnicas y Económicas deberán entregarse a más tardar el día **19 de febrero de 2014 a las 10:00 horas**, siendo responsabilidad de los licitantes registrar el **FORMATO RC** en el reloj checador, que deberá anexar en la parte exterior del sobre de la propuesta técnica presentada, así como también registrarse en la lista emitida para el acto de apertura de ofertas en la Sala de Juntas de la Dirección General.

El acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas tendrá verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día **19 de febrero de 2014 a las 10:00 horas**.

**e) Fallo**

Se llevará a cabo el día **10 de marzo de 2014 a las 11:00 horas**, una vez que el Comité haya emitido el fallo correspondiente de adjudicación, mismo que se dará a conocer a los Licitantes que asistan a la reunión del fallo.

La notificación a los licitantes que no asistan a dicho acto se hará a través de la publicación del Acta de Fallo en los tableros informativos de la Dirección General; y en las páginas electrónicas [www.sfa.guanajuato.gob.mx](http://www.sfa.guanajuato.gob.mx), [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) y [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx). Las ofertas técnicas y económicas quedarán a disposición de los licitantes a partir de esta fecha y hasta los siguientes 15 días hábiles posteriores a su emisión.

**f) Firma del Pedido o Contrato**

El Representante acreditado del licitante adjudicado deberá presentarse a firmar y recoger el contrato a más tardar el día **24 de marzo de 2014**, de las **09:00 a las 14:00 hrs.**, en la Dirección de Adquisiciones, el contrato correspondiente será enviado por correo electrónico o vía fax. En caso de no presentarse a la firma, se podrá fincar el pedido o contrato al siguiente licitante que reúna el precio, calidad y condiciones. Lo anterior se sujeta a los términos establecidos en Ley para dicho efecto. Cabe señalar que la firma del contrato quedará supeditada al registro previo del Licitante en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 223/2014

RESOLUCIÓN No. 115.5.1757

- 15 -

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

000093



0245

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del  
Estado de Guanajuato**

**Acta Correspondiente**

**A la 012ª Reunión Ordinaria**

**JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL  
NO. 40004001-023-13, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO  
PARA EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO.**

La reunión dio principio en la ciudad de Guanajuato, Gto.; Siendo las **10:00** horas del día **25 de Febrero de 2014** en Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en carretera Guanajuato - Juventino Rosas km. 9.5.

**I. Quórum Legal y Lista de Asistencia**

La Lic. Zimri Jared Pérez Alcaraz, Secretaria del Comité pasó lista de asistencia estando presentes en el acto los siguientes Servidores Públicos:

**Miembros del Comité**

C. Ricardo Suárez Inda  
Presidente del Comité

Lic. Zimri Jared Pérez Alcaraz,  
Secretaria del Comité

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 16 -

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Nombre

Firma

**CONSORCIO HERMES S.A. DE C.V.**  
**C. Rafael Cruz Jiménez**



000096

**III. Señalamientos y Puntualizaciones**

En estos momentos, siendo las 16:00 horas y en virtud de la cantidad de preguntas y respuestas faltantes, se suspende el presente acto para reanudarse el día de mañana 26 de Febrero de 2014 a las 09:00 horas.

Siendo las 09:00 horas del día 26 de Febrero de 2014 se reanuda el presente evento.

- a) Se aclara que en la partida 170-180-190-200-210-220-230-240-250-260-270-280-290-300-310-320-330-340-350 el equipo asignado al HG Irapuato deberá ser entregado e instalado en el HC Cortazar el cual se encuentra ubicado en Blvd. Insurgentes # 1000 Col. Nueva Rosales, CP 38345, Cortazar, Gto., persona de contacto: Dr. Mario Abraham Gómez García, Director de la Unidad, Tel.: 461 1950527.
- b) Se aclara que la partida 500 "Rayos X Digital" se cancela en virtud de haberse extinguido la necesidad del equipo señalado en esta partida, según consta en el oficio número 564/2014 de fecha 20 de Febrero de 2014 dirigido al Lic. Iller Cerca Martínez, Director de Adquisiciones y Suministros y firmado por la C.P. Cristina Vargas Páramo, Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad al artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) En virtud del Diferimiento de la Junta de Aclaraciones de acuerdo a lo señalado en el acta correspondiente a la 007ª reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, las nuevas fechas para los eventos de la presente licitación son las siguientes:

- **Entrega de Muestras** a más tardar el día **04 de marzo de 2014** a más tardar a las **13:00 horas**.

Las muestras entregadas quedarán en poder del ISAPEG, hasta el cumplimiento de la entrega total de lo contratado en el caso de los licitantes adjudicados; en el caso de los demás licitantes, deberán pasar por sus muestras en el período del **28 de abril al 02 de mayo de 2014**, sin que sea objeto de reclamo el deterioro que presenten las mismas.





Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

- **Evaluación de Muestras se llevará a cabo el día 07 de marzo de 2014,** para lo cual deberán **registrar su asistencia a la revisión de muestras a más tardar a las 09:45 hrs, no se permitirá el registro de representantes después de la fecha y hora de cierre.** El inicio de revisión será a las **10:00 horas.**

0243

000097

- Recepción de propuestas técnicas y económicas a más tardar el día **05 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.**

- Apertura de ofertas técnica y económica el día **05 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.**

- **Fallo el día 24 de marzo de 2014 a las 11:00 horas.**

- **Firma de contratos a más tardar el día 07 de abril de 2014.**

- **Tiempo de entrega de los bienes adjudicados a más tardar el día 30 de Junio de 2014.**

- **Para las partidas 160, 370-380-390-400-430-440, 450, 460, 500, 510-520-530-540-550 Y 560, a los licitantes adjudicados se les proporcionará a más tardar el día 30 de abril de 2014 el calendario de entrega de espacios por parte del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.**

Lo anterior dejando sin efecto las fechas mencionadas en el numeral II "Información Específica de la Licitación" al respecto.

- d) Se hace mención que de acuerdo a las bases en el numeral II, inciso b) únicamente se dio contestación a las preguntas recibidas dentro del tiempo señalado para recepción de preguntas.
- e) Así mismo se hace constar que, se preguntó a cada uno de los licitantes presentes si las respuestas a las preguntas que formularon cada uno de ellos fueron claras, respondiendo éstos de manera afirmativa.
- f) Este acto puede ser impugnado ante la Secretaría de la Función Pública mediante el recurso de inconformidad que contempla el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de los seis días hábiles siguientes a que este acto se notifique o el inconforme tenga conocimiento del mismo

Todo lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESOLUCIÓN 115.5.1757

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

**IV. Fundamento Legal**

La integración y competencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo para emitir el presente acto, se fundamenta en los artículos 1, 8, 27, 28 Fracción VIII y 29, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; y 1, 5, 12, 18, 19 fracción IV, 20, 21, 22, 24 y 25 de su Reglamento para el Poder Ejecutivo.

Este acto se realizó con la presencia de la representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:

**Lic. Tatiana Jacqueline Dufoo Pacheco**

Leída y aceptada la presente acta se da por terminada la reunión a las **11:30 horas** en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día **26 de Febrero de 2014** firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo de conformidad.

Del texto arriba inserto, se puede advertir que la convocante, estableció, con relación a las muestras solicitadas, dos momentos; el de entrega y el de evaluación.

Por lo que hace al **momento de entrega**, se indicó claramente que las muestras debían estar identificadas, preferentemente con etiquetas, precisando que, el ISAPEG no se haría responsable de pérdidas de bienes y/o accesorios que no estuvieran debidamente identificados, indicando además que se entregaría un recibo elaborado previamente por el licitante en sobre cerrado.

Por otra parte por lo que hace al **momento de evaluación de las muestras**, se estableció que estaría presente el personal técnico de las licitantes, además del personal del ISAPEG, aclarando en el inciso 3) (foja 163), que las muestras debían ser presentadas con las características solicitadas en la ficha técnica y que la misma debía incluir los accesorios y consumibles solicitados en cantidad mínima para poder evaluar el funcionamiento del bien ofertado. Adicionalmente se señaló en el inciso 4) (foja 163), que los licitantes que no cumplieran con alguno de los puntos de la ficha técnica o faltaran en alguna de las partes solicitadas, serían descalificados en la partida respectiva.

Para el caso que nos ocupa, queda claro que el licitante efectivamente entregó un documento denominado "recibo de muestras" (foja 42 y 43) en el que según su dicho manifiesta entregar el bien objeto de la licitación, con sus accesorios completos, documento en el que se indica claramente que se asume que las pruebas serán realizadas de acuerdo a la ficha técnica correspondiente y **en el caso de que algún punto no sea cumplido tal como se solicitó, la propuesta será desechada.** Para una mayor claridad se inserta de manera digital la documental referida (fojas 42 y 43).

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 20 -

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.

## ANEXO D RECIBO DE MUESTRAS

México, D.F., A 05 DE MARZO DE 2014.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación  
 de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.  
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. 40004001-023-13  
 Presente.

Se entrega el siguiente bien como requisito de las bases de licitación en calidad de muestra en el almacén del Departamento de Inventarios de ISAPEG ubicado en carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km. 9.5 en la ciudad de Guanajuato, Gto. En horario de 9:00 a 13:00 hrs.

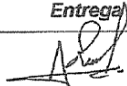
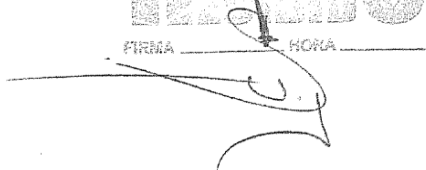
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
420	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	VITALVIEW I
<b>Accesorios entregados</b>			
Cable para conectar al monitor de 5 derivaciones de ECG_Candal 6P (AHA) (1)			
Cable de paciente para ECG de tres puntas (3)			
Cable troncal para ECG (3)			
Electrodos para ECG adulto/pediátrico (300)			
Electrodos para ECG neonatales (300)			
Rollo de papel térmico para impresora (5)			
Cable troncal para sensores SpO2 de dedo y/o multisitio (Nellcor) (3)			
Sensor reusable SpO2 adulto para dedo (Nellcor) (2)			
Sensor reusable SpO2 pediátrico para dedo (Nellcor) (2)			
Sensor multisitio reusable para SpO2 (4)			
Brazaletes reusable PANI Adulto (1)			
Brazaletes reusable PANI Pediátrico (1)			
Brazaletes desechable No. 1, 2, 3, 4 y 5 (10 piezas de c/u, total 50)			
Manguera reusable con conector para los brazaletes (3)			
Cable de Energía (1)			
Sensor reusable de temperatura adulto (de piel). (1)			
Sensor reusable de temperatura pediátrico (de piel). (1)			
Sensor reusable de temperatura neonatal (de piel). (4)			
Cable Protector a Tierra (1)			
Cable para alimentación en ambulancia (1)			
Fusibles 2A 250 V (2)			
Soporte para camilla (1)			
Manual de operación (1)			

El bien mencionado debe ser entregado etiquetado para su identificación, armado y funcionalmente preparado para realizar pruebas de operación durante la revisión, por lo que se entregan con él todos los medios necesarios para llevar a cabo las pruebas tales como tanques de gases medicinales, clavijas estándar para conexión eléctrica de 110 VAC, circuito de paciente, pulmón de prueba, etc. así como los accesorios requeridos para ello. Todos los accesorios deberán estar registrados en este formato, de lo contrario no serán considerados en la evaluación ni serán responsabilidad del ISAPEG por su resguardo.

INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.

[Redacted area]

Asumimos que las pruebas serán realizadas de acuerdo a la ficha técnica correspondiente y en el caso de que algún punto no sea cumplido tal como se solicitó, la propuesta será desechada.

<b>Entrega</b>  José Rubén Pablos Soto	<b>Recibe departamento de inventarios JSAPEG</b> 04 MAR. 2014 (nombre, firma y sello)  FIRMA _____ HORA _____
---	---

0043

Queda claro que en el documento de referencia, la licitante y la convocante, convienen en señalar que efectivamente la evaluación de las muestras se realizará en otro momento, en el cual se cotejara la muestra, con lo solicitado en la ficha técnica respectiva y derivado de ello podrá incluso desechar la propuesta si se incumple con alguno de los elementos solicitados, lo cual se apega completamente a lo dispuesto en las bases al establecer las causas de descalificación para los licitantes (Foja 170 y 171), lo cual a mayor abundamiento se inserta a continuación de manera digital:

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 22 -

000017

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**

La opción de garantía para cumplimiento del contrato que elija el licitante ganador en las dos opciones anteriores será presentada en el momento de la firma del contrato respectivo, en la fecha señalada en las presentes bases y de conformidad a éstas.

Así mismo, cualquiera de las dos opciones antes mencionadas estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente o hasta que se emita el oficio de conformidad de Gobierno.

Los contratos generados en el proceso licitatorio se sujetarán a lo dispuesto en el Título Sexto, de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único IV de la Ley.

**V. Descalificación de licitantes**

Será motivo de descalificación de los licitantes en los siguientes casos:

- a) Si no cumplen con todos los requisitos especificados y las condiciones de participación establecidas en las presentes bases, con la salvedad de lo previsto en el artículo 36 de la Ley.
- b) Si a consecuencia de cualquier tipo de práctica comercial, realiza prácticas desleales para con los sujetos de esta Ley, o si tienen acuerdo previo con otros licitantes para el manejo de las ofertas de los bienes licitados que afecte el interés público, elevar el costo u obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- c) Cuando el Comité tenga pruebas fundadas de alguna irregularidad de índole legal, fiscal y/o económica del o los licitantes.
- d) Si el licitante actúa con dolo o mala fe al presentar su oferta.
- e) Si en la oferta técnica o económica presenta más de una propuesta, de conformidad a lo señalado en las presentes bases.
- f) Si en la propuesta técnica o económica oferta mayores o menores cantidades de las requeridas, de conformidad a lo señalado en las presentes bases, quedando descalificado en la partida que ofertó de más o menos piezas.
- g) Si no indica de manera expresa en las ofertas técnicas y económicas el número de partida.
- h) Si entre el catálogo y su oferta técnica existen diferencias o datos contradictorios entre sí y si no acredita todas las características solicitadas en la documentación técnica.
- i) Si existen discrepancias entre las características de la muestra y su oferta técnica (Anexo A).
- j) Si la muestra presentada no cumple con alguna de las características solicitadas.



70000018  
017

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**

k) Si en la propuesta técnica no oferta expresamente aquellas características que se indiquen como opcionales en el catálogo presentado, quedando descalificado en esa partida y en las que guarden idénticas características.

l) Si en la oferta técnica (Anexo A) se presentan diferentes opciones para una misma característica del bien ofertado.

m) Si las propuestas técnica o económica no se encuentran debidamente firmadas por el representante legal acreditado.

n) Si no oferta a un mismo precio las partidas que guarden idénticas características.

En las condiciones relatadas, es que efectivamente se tiene por recibida la muestra de la inconforme el cinco de marzo de dos mil catorce, misma que es evaluada en diverso acto el siete de marzo de dos mil catorce, tal como consta en el anexo "L" denominado "EVALUACIÓN DE MUESTRAS", en presencia de representante de la empresa **INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.** (fojas 341, 342, 343), mismo que a continuación de manera digital es inserto

0041

**ANEXO L  
"EVALUACIÓN DE MUESTRAS"**

**licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados  
presencial 4000804-023-14  
RESPECTO A OFERTAS Y REVISAR LAS MDS SUBMITIDAS FÍSICAL**

ANEXO	PARTIDA	NUMERO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	420	50410219	MONITOR DE SIGNOS VITALES

licitante: **INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS**  
 marca: **LAUD** modelo: **VITAL VIEW 7**  
 fecha: **MARZO 7, 2014**

**PUNTOS A CONSIDERAR PARA EVALUACIÓN:**

- Monitor configurado o modular con pantalla de 8 pulgadas como mínimo. Pasa no mayor a 6 Kg incluyendo la batería. Soporte anatómico de LCD o Superficie para desdoblamiento.
  - Pantalla polimerómica (color), tecnología LCD de matriz activa o TFT.
  - Protección contra descarga de combustible.
  - Protección de múltiples usuarios.
  - Mostrador de curvas fisiológicas:
    - Al menos 3 curvas simultáneas.
    - LCD que permita el despliegue simultáneo de al menos 1 curva, a elegir de entre:
      - Electrocardiografía
      - Respiración
- Disponibilidad de:
  - Exclusiva cardíaca
  - Exclusiva respiratoria
  - Saturación de oxígeno
  - Exclusiva no invasiva sistólica, diastólica y media
  - Temperatura
- Módulo para la toma de muestras. Manual y automático a diferentes intervalos de tiempo.
- Capacidad de almacenamiento de 25 horas. Como mínimo de todos los parámetros seleccionados por el usuario.
- Que pueda usarse desde reservado hasta abierto.
- Con batería interna recargable con cargador de el proveedor o batería con cargador externo o cargador de bajo nivel en pantalla.
- Alimentación por batería, por cable, por conexión con un puerto USB, con batería que permita cargar y recargar las baterías externas o interna de los dispositivos portátiles.
  - Saturación de oxígeno
  - Exclusiva cardíaca
  - Exclusiva no invasiva sistólica, diastólica
  - Temperatura
  - Exclusiva respiratoria
- Alarma de apnea.
- Con almacenamiento de datos.
- Alimentación por batería o por cable de transmisión de datos del monitor.
- Módulo y monitor en pantalla o software de operación deben de ser en español.
- Teclado o interfaz de datos por el operador.

RESOLUCIÓN 115.5.1757

**ANEXO I**  
**"EVALUACIÓN DE MUESTRAS"**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**PRESENCIAL 40004001-023-13**  
**ESPECIFICACIONES A REVISAR EN LAS MUESTRAS FÍSICAS**

34

ANEXO	PARTIDA	NUMERO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	420	50540719	MONITOR DE SIGNOS VITALES

- 19. Sistema para fijación de cada monitor: Asa y soporte para camilla.
- 20. Registrador térmico o impresora térmica interconstruidos o módulo insertable.
  - 20.1. De al menos 2 canales.
  - 20.2. Con 5 rollos de papel.
  - 21. Con capacidad para conectarse a ambulancia.
  - 22. Cable para alimentación en ambulancia.
- 23. Accesorios para adulto:
  - 23.1. Un cable troncal y dos sensores tipo dedo reusable, para oximetría de pulso
  - GENERAL Un Sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).
  - VERSAS Y Un Brazalete reusable para medición de la presión no invasiva adulto con una
  - NES EN manguera reusable con conector para los brazaletes
  - ACCIONES Un Cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas
- 24. Accesorios para pediátrico:
  - 24.1. Un cable troncal y dos sensores tipo dedo reusable, para oximetría de pulso
  - 24.2. Un Sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).
  - 24.3. Un Brazalete reusable para medición de la presión no invasiva pediátrico con una
  - manguera reusable con conector para los brazaletes
  - 24.4. Un Cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas
- 25. Accesorios para neonato:
  - 25.1. Un Cable troncal y cuatro sensores multisisito reusable para oximetría de pulso
  - 25.2. Cuatro sensores reusables de temperatura (de piel o superficie)
  - 25.3. Con 50 brazaletes desechables para medición de la presión no invasiva neonatal,
  - una manguera reusable con conector para los brazaletes.
  - 25.4. Un Cable troncal y un cable de paciente para ECG de tres puntas
- 26. Consumibles.
  - 26.1. Con 300 electrodos para ECG adulto pediátrico
  - 26.2. Con 300 Electrodos para ECG neonatales
- 27. Alimentación eléctrica de operación: 120V ~ 60 Hz ~ 10A

**PUNTOS QUE NO CUMPLE LA MUESTRA FÍSICA:**

PUNTO	OBSERVACIONES
2	Verificar peso en catalogo





ANEXO L "EVALUACIÓN DE MUESTRAS" LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL 40004001-023-13 ESPECIFICACIONES A REVISAR EN LAS MUESTRAS FÍSICAS

1343

ANEXO	PARTIDA	NÚMERO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN
	470	50970719	MONITOR DE SIGNOS VITALES



5 Verificar en catálogo

12 Verificar duración de batería

23.1  
23.2

NO presenta cable troncal

NO presenta sensor de temperatura

24.1 NO presenta cable troncal

24.2 NO presenta sensor de temp

24.3 NO presenta brazalete pediátrico

REPRESENTANTES

M. Estela Lina Castro  
Nombre del evaluador del ISAPLEG

Sonia de la Cruz  
Nombre del representante del Licitante

FIRMA

- 25.1 No presenta cable troncal
- 25.2 No presenta sensor de temperatura
- 25.3 NO presenta brazalete desechable
- 26.2 No presenta sensores neonatales

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 26 -

Como se puede advertir del texto arriba inserto, la convocante al momento de realizar la evaluación de la muestra presentada, determina que no contiene los siguientes elementos:

- 23.1 No presenta cable troncal.
- 23.2 No presenta sensor de temperatura.
- 24.1 No presenta cable troncal.
- 24.2 No presenta sensor de temperatura.
- 24.3 No presenta brazaletes pediátricos.
- 25.1 No presenta cable troncal.
- 25.2. No presenta sensor de temperatura.
- 25.3 No presenta brazaletes desechables.
- 26.2 No presenta sensores neonatales.

Es importante referir que la citada evaluación, no solo se encuentra presente el personal del ISAPEG, sino que acudió un representante del licitante, mismo que firma el documento señalado sin manifestar en ningún momento objeción respecto del señalamiento de la autoridad en el sentido de que faltaban elementos y accesorios en la muestra.

En ese mismo orden de ideas, es importante señalar que los elementos faltantes, fueron efectivamente solicitados en la descripción técnica que previamente se ha transcrito en esta resolución, derivado de lo cual es posible afirmar que la empresa incurrió en las causales de descalificación señaladas en el punto V en las bases (foja 170), particularmente las identificadas con los incisos I) y J) de las mismas, referentes a lo siguiente:

- Que existan discrepancias entre las características de la muestra ofrecida y su oferta técnica.

- Que la muestra solicitada no cumpla con alguna de las características solicitadas.

Lo anterior le fue notificado a la empresa inconforme mediante el fallo de dos de abril de dos mil catorce, que en lo que aquí interesa, se transcribe a continuación de manera digital (foja 313 y 314):

Del Licitante "INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V." se desecha su propuesta en las siguientes partidas:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

**Partida 420**, a pesar de ser el mejor precio, la muestra física presentada no cumple por lo siguiente:

- En el punto 23.1 del Anexo L, se solicita un cable troncal y dos sensores tipo dedal, reusable, para oximetría de pulso (adulto); en la muestra física presenta un sensor para oximetría completo (adulto), no incluye cable troncal.
- En el punto 23.2 del Anexo L, se solicita un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie), en la muestra física no presentó sensor de temperatura.
- En el punto 24.1 del Anexo L, se solicita un cable troncal y dos sensores tipo dedal, reusable, para oximetría de pulso (pediátrico); en la muestra presenta un sensor para oximetría completo (pediátrico), no incluye cable troncal.
- En el punto 24.2 del Anexo L, se solicita un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie), en la muestra física no presentó sensor de temperatura.
- En el punto 24.3 del Anexo L, se solicita un Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva pediátrico con una manguera reusable con conector para los brazaletes, en la muestra física no presentó brazaletes pediátrico.
- En el punto 25.1 del Anexo L, se solicita un cable troncal y cuatro sensores multisitio, reusable para oximetría de pulso (neonatal); en la muestra presenta un sensor para oximetría completo (pediátrico), no incluye cable troncal.

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 28 -

- En el punto 25.2 del Anexo L, se solicitan cuatro sensores reusables de temperatura (de piel o superficie), en la muestra física no presentó sensor de temperatura.
- En el punto 25.3 del Anexo L, se solicitan brazaletes desechables para medición de la presión no invasiva, neonatal, una manguera reusable con conector para los brazaletes; en la muestra no presenta brazalete desechable (neonatal) y manguera.
- En el punto 26.2 del Anexo L, se solicitan Electrodo para ECG neonatales, en la muestra física no presentó electrodos.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los incisos i) y j) del numeral V "Descalificación de Licitantes" de las bases de la Licitación.

Ahora, es importante señalar que si bien es cierto la inconforme de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamientos de aplicación supletoria, en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentó un recibo de las muestras presentadas ante el ISAPEG, también lo es, que dicho recibo, solo ampara el hecho de que la accionante compareció a presentar su muestra y que la misma por tanto debía ser evaluada, tal como efectivamente sucedió, no obstante de ninguna manera dicha documental privada, demuestra que en efecto se hubieran entregado todos y cada uno de los accesorios requeridos, lo cual solo se verificó hasta el momento de realizar la evaluación, que como también ha quedado demostrado, se hizo en presencia de un representante de la empresa inconforme, mismo que en ningún momento manifestó oposición alguna ante el señalamiento de los puntos en que incumplía su muestra, en comparación con lo requerido por la convocante en la ficha técnica respectiva.

Dicho lo anterior es que la prueba aportada por la empresa inconforme, solo tiene el alcance suficiente para demostrar que compareció a presentar su muestra, pero no aporta elementos de convicción para demostrar que la muestra presentada en el

concurso de mérito en efecto contenía todos los elementos requeridos en la ficha técnica anexa a las bases, por lo que hace a la partida 420. Por otra parte queda también demostrado que la convocante actuó por completo de forma apegada a derecho, al emitir el fallo correspondiente en el que señala la causas por las que descalifica a la empresa **INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.** y de ninguna forma se desvirtúa su actuación.

De ahí se puede concluir que la actuación de la convocante se apegó al artículo 29, fracción XV, así como 36, primer y segundo párrafo que en resumen señalan, la obligación de incluir en la convocatoria las causas de desechamiento y de verificar en todos los casos, que las proposiciones, cumplan con los requisitos planteados en la misma. Preceptos que a la letra ordenan:

*“Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

*(...)*

*XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y*

*(...)”*

*“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.”*

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 30 -

Sustenta lo anterior, la siguiente Tesis en donde el Poder Judicial de la Federación ha precisado que **es requisito indispensable para analizar las ofertas y adjudicar el contrato respectivo, el que se cumplan en su totalidad las bases de licitación, misma que se reproduce en lo que aquí interesa:**

**“LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. ....Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda.. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser**

**presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la  
convocatoria..." [1]**

En consecuencia, el motivo de inconformidad en estudio no desvirtúa de forma alguna las causas de descalificación antes precisadas, en razón de que no se acredita en estricto apego a derecho que la empresa inconforme haya incluido por completo en la muestra presentada, los accesorios requeridos por la convocante en las bases de la licitación impugnada y por tanto es por completo legal el actuar de la convocante.

**OCTAVO. Pronunciamiento respecto de los alegatos de las partes.** Por lo que toca a los alegatos concedidos a la empresa inconforme mediante acuerdo **115.5.1364 del veinte de enero del dos mil catorce** (fojas 483 a 484), esta autoridad señala que dicho plazo feneció sin que los hayan presentado en el expediente de cuenta, ello a pesar de que el citado acuerdo les fue notificado por rotulón el **veintisiete de mayo de dos mil catorce**, corriendo el plazo para presentar alegatos del **veintinueve de mayo al dos de junio de dos mil catorce**, ello sin contar los días **treinta y uno de mayo y primero de junio** por ser inhábiles y el **veintiocho de mayo del mismo año**, por ser el día en que surtió efectos la notificación del acuerdo de referencia.

**NOVENO. Pronunciamiento respecto al derecho de audiencia.** Por lo que toca al derecho de audiencia concedido a la empresa tercero interesada, mediante acuerdo 115.5.1315 de nueve de mayo de dos mil catorce (fojas 470 a 473), esta autoridad señala que el plazo para desahogarlo, feneció, sin que la referida empresa lo haya hecho valer, ello a pesar de que el citado acuerdo les fue notificado el dieciséis de mayo de dos mil catorce (foja 474) corriendo el plazo para desahogarlo, del diecinueve

[1] Tesis emitida en la *Octava Época Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA, ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO*, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo: XIV, Octubre de 1994, Tesis: I. 3o. A. 572 A, Página: 318. *TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.*

## RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 32 -

al veintiuno del mismo mes y año, ello sin contar los días diecisiete y dieciocho por ser inhábiles.

**DECIMO. Valoración de Pruebas.** La presente resolución se sustentó en las probanzas documentales ofrecidas por las empresas accionantes en su escrito de impugnación, respecto de las cuales, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo así como 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio en cuanto a su existencia de su contenido, sin embargo las mismas **no acreditan** que la actuación de la convocante haya sido contraria a derecho, ello al tenor de los razonamientos expuestos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 130, 133, y demás relativos y aplicables del Código citado.

Asimismo, se sustentó la resolución que nos ocupa en las documentales ofrecidas por la convocante en oficio recibido el **doce de mayo de dos mil catorce**, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, respecto de las cuales, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio en cuanto a su contenido, respecto de las cuales no se advierte que la actuación de la convocante haya sido contraria a derecho, al tenor de las consideraciones expuestas en el considerando **SÉPTIMO** de la resolución de marras.

Por lo tanto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **infundada**



la inconformidad descrita en el Resultando **PRIMERO**, de conformidad con las consideraciones vertidas en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede **ser impugnada por los particulares** mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**TERCERO.** Notifíquese a la inconforme en el domicilio señalado en autos para dichos efectos con fundamento en el artículo 69, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la empresa adjudicada, por rotulón, en términos del artículo 71, párrafo quinto, en relación con el 66 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber señalado domicilio en esta entidad para oír y recibir notificaciones, y a la convocante por oficio de conformidad con el artículo 69, fracción III, de la Ley de la Materia, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**, Director General Adjunto de Inconformidades, actuando en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 63 y 89 del Reglamento Interior de la

RESOLUCIÓN 115.5.1757

- 34 -

Secretaría de la Función Pública, en relación con el Segundo Transitorio del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, así como en el oficio número **DGCSCP/312/0.-357/2014** de fecha 24 de junio de 2014, firmado por el citado Director General, que se acompaña a la presente resolución; ante la presencia del **LIC. VICTOR MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA**, Director de Inconformidades “B”.

*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
**LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*

*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*  
**LIC. VICTOR MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA**  
*versión Pública versión Pública versión Pública versión Pública*

**PARA: C. JOSÉ RUBÉN PABLOS SOTO.- INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**

**C. RICARDO SUÁREZ INDA.- PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-** Carretera Guanajuato–Juventino Rosas, km. 9.5, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato. Tel: 01 (473) 735-34-00

**C. REPRESENTANTE LEGAL.- FISCHER MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.- notifíquese por rotulón.**

**ROTULÓN NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del **veintiséis de junio de dos mil catorce**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notificó por rotulón a la empresa tercero interesada la presente resolución, dictada en el **expediente No. 223/2014**, mismo que se fija en la puerta de acceso a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, sito en el segundo piso ala sur, del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020. CONSTE.

*“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”*

